



COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

15055 *DECRETO 98/1993, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Esteban, del barrio de Arriba, en Alija del Infantado (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 21 de febrero de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Esteban, del barrio de Arriba, en Alija del Infantado (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 6 de mayo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Esteban, del barrio de Arriba, en Alija del Infantado (León).

Art. 2.º El entorno de protección viene delimitado por una línea poligonal que engloba las parcelas que dan fachada al espacio libre en que se sitúa la iglesia, calle Doctor Francisco Martínez, estando incluidas las números 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 174, 175, 182, 183, 185, 186, 187, 188 y 198.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 6 de mayo de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

15056 *DECRETO 99/1993, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Torresmenudas (Salamanca).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 27 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Torresmenudas (Salamanca).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991,

de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de Asesoría Jurídica, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 6 de mayo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Torresmenudas (Salamanca).

Art. 2.º El entorno de protección afectado por la declaración, viene delimitado:

Al norte, por una línea que, teniendo su origen en la esquina noreste de la parcela correspondiente al número 6 de la calle de las Alamedas, une este punto con la esquina sureste de la parcela número 9 de la misma calle, prolongándose por los límites este y norte de esta parcela y el límite norte de los números 5, 3 y 1, continuando con una línea recta en sentido noroeste, hasta su intersección con el límite oeste.

Al este, una línea que engloba la totalidad de las parcelas números 2, 4 y 6 de la calle de las Alamedas, la 2 de la calle de Salas y la 7 de la plaza de Filiberto Villalobos.

Al sur, una línea que engloba la totalidad de las parcelas, número 6 de la plaza Filiberto Villalobos, 1A y 2 de la calle Real y 16 de la calle del Barco.

Al oeste, una línea que recorre los límites oeste de las parcelas 8, 14 y 16 de la calle del Barco, y su prolongación en sentido noreste hasta su intersección con el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 6 de mayo de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

15057 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica del Baix Llobregat (Sant Just Desvern), dependiente de esta Universidad.

Aprobado el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación, de la Escuela Universitaria Politécnica del Baix Llobregat (Sant Just Desvern), en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 28 de septiembre de 1992.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en los anexos de la misma.

Barcelona, 3 de mayo de 1993.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación.

Enseñanza de primer ciclo.

Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria Politécnica del Baix Llobregat.

Carga lectiva global: 237 créditos.

Distribución de los créditos

	Troncales (sin TFC)	Obligator. (sin TFC)	TFC	Materias optativas	Créditos de libre configur.	Total
I ciclo	126	61,5 *	15 **	10,5	24	237

* — Incluye doce créditos (inglés) sin docencia.

** — Seis troncales y nueve obligatorios.

Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título: Sí.

Sí se otorgan, por equivalencia, créditos a:

Sí prácticas en Empresas, instituciones públicas o privadas, etc.

No trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

No estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

Sí otras actividades.

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Máximo 24 créditos.

Expresión del referente de la equivalencia: 4,5 troncales (trabajo fin de carrera I), nueve obligatorios (trabajo fin de carrera II), 4,5 optativos y seis de libre elección.

Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: Tres años.

Organización del plan de estudios

1. *Introducción.*—El plan de estudios se organiza en tres cursos de dos cuatrimestres cada uno (denominados 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B), con un total de 237 créditos (12 de ellos sin docencia), distribuidos de la manera siguiente:

Materias troncales: 132 créditos (90 teóricos/42 prácticos).

Materias obligatorias: 70,5 créditos (15 teóricos/43,5 prácticos/12 sin docencia).

Materias optativas: 10,5 créditos.

Materias de libre elección: 24 créditos.

Los créditos troncales incluyen seis (1,5t/4,5p), asignados al trabajo fin de carrera, al que, además, se asignan nueve créditos obligatorios. El período de escolaridad mínimo se fija en tres años.

2. *Calendario.*—Los cuatrimestres constarán de setenta y cinco días lectivos, de manera que una hora/semana durante un cuatrimestre equivaldrá a 1,5 créditos.

3. *Prácticas en Empresas.*—El plan de estudios posibilita las prácticas en Empresas como parte integrante de la formación del Ingeniero Técnico a través de tres procedimientos:

1) La posibilidad de realizar el trabajo fin de carrera, bajo la supervisión de un Profesor de la Escuela, en una Empresa. En todo caso, el alumno tendrá que tomar los créditos de teoría asignados y ser evaluado de los mismos.

2) La valoración de 4,5 créditos optativos por prácticas de Empresa. La actividad en la Empresa será, al menos, de ciento treinta y cinco horas (treinta horas por cada crédito).

3) La posibilidad de otorgar otros seis créditos de libre elección por prácticas en Empresas siempre que éstas supongan, al menos, ciento ochenta horas.

4. *Requerimientos de idiomas.*—Para la obtención del título de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación se requerirán conocimientos de la lengua inglesa de nivel equivalente al del «Preliminary English Test» de la Universidad de Cambridge. A este requerimiento se le asignan doce créditos sin docencia dentro de las materias obligatorias de Universidad.

Asimismo se podrán cumplimentar seis de los créditos de libre elección mediante conocimientos de nivel elemental de la lengua francesa o alemana.

5. *Ordenación temporal del aprendizaje.*—A efectos de organización de su propio currículum, cada alumno tendrá asignado un Profesor tutor que deberá planificar conjuntamente con aquél su matrícula cada cuatrimestre en función de su situación académica y teniendo en cuenta que:

a) Las asignaturas están organizadas en cuatrimestres, de manera que un alumno que progresa normalmente tendrá que tomarlos de forma secuencial.

b) El conjunto de asignaturas: